



MOAD-Tramita

NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES E INTERCAMBIOS REGISTRALES



Versión 1
08/06/2020



TRAMITA

Índice

Las notificaciones.

Las notificaciones electrónicas.

Las notificaciones a las personas físicas.

La notificación infructuosa.

Las solicitudes a personas o entidades que no son partes interesadas en el procedimiento. El intercambio registral.

Las notificaciones.

- La ley 39/2015 establece en su artículo 40 que:

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.

- La ley en su artículo 14 distingue entre *obligados* y *no obligados* a relacionarse electrónicamente con la administración. De esta forma, y según sea la persona o entidad interesada, la notificación se realizará de una manera u otra.

Las notificaciones electrónicas.

- Serán notificaciones **exclusivamente** por medios electrónicos:
 - Las personas jurídicas (incluidas las asociaciones)
 - Las entidades sin personalidad jurídica.
 - Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera **colegiación obligatoria**, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - Los **empleados de las Administraciones Públicas** para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- Los profesionales que **no necesiten de la colegiación** para el ejercicio de su profesión **no estarán obligados a ser notificados electrónicamente hasta que la Diputación aprueba un reglamento** que indique lo contrario.
- Las personas o entidades podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el **envío de avisos** de que se les ha mandado una notificación electrónica. Estos avisos **nunca contendrán la notificación** ni surtirán los efectos de éstas.

Las notificaciones a las personas físicas.

- No están obligadas a recibir notificaciones electrónicas:
 - Las **personas físicas no profesionales** y
 - los/las **profesionales que no requieran de colegiación** para el ejercicio de su actividad **mientras no se apruebe un reglamento que les obligue a recibir las notificaciones electrónicas**.
- Se les notificará en papel (correo postal) salvo que hayan comunicado que desean ser notificados por medios electrónicos.
- No obstante, independientemente que se les tenga que mandar en papel, también se les mandará **notificaciones electrónicas**, aunque en el caso que no las abrieran o no la rechazaran, **la caducidad de su puesta a disposición** no tendría ninguna consecuencia jurídica.
- **Si una persona no obligada** a recibir notificaciones electrónicas abre una recibida por esta vía, ésta notificación **será plenamente válida jurídicamente**.
- Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en **primer lugar**.

La notificación infructuosa.

- Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».
- En este supuesto hay que **contactar con la Secretaría General** para ver cómo se procedería.

Las solicitudes a personas o entidades que no son partes interesadas en el procedimiento. El intercambio registral.

- Durante la tramitación de un procedimiento administrativo puede ser necesario solicitar la participación de personas o entidades que no son partes interesadas en el mismo, es el supuesto, entre otros, de las *peticiones de informes a otros organismos*.
- No cabría realizar una notificación porque esa persona o entidad no está personada como interesada en el procedimiento, sin embargo **hay que dejar constancia de la fecha de la petición**, lo que nos **obligaría** a utilizar el sistema de *notificaciones* cuando no se trate de administraciones públicas.
- Se generaría una petición de informe utilizando la tarea **D2. solicitud de informes - solicitud a otros servicios/organismos** del *Tramita*.

- Esta solicitud estaría firmada tanto por la jefatura del servicio que instruye el procedimiento como por el Secretario General, que sería el que realiza la comunicación.
- Se solicitaría a *Registro* que realizara la comunicación de este acto, conforme al procedimiento establecido.
- Las acciones a realizar por **Registro** son:
 - Si es una administración pública:
 - Se procedería al registro de salida de la petición.
 - Se realizaría un registro de entrada en la administración a la que se le solicita el informe utilizando el Intercambio registral.
 - El comprobante del registro de entrada (intercambio registral) se incorporaría al expediente.
 - Si **no** es una administración pública:
 - Se procedería al registro de salida de la petición.
 - Se enviaría una notificación a la persona o entidad a la que se le solicita el informe siguiendo el procedimiento establecido (notificaciones en papel y/o electrónica).
 - El comprobante del registro de entrada (intercambio registral) se incorporaría al expediente.